

C O N V E N I O
"SIQUIA DE LA VILA"
(MOLI DE'N CARRERES)

En Palma de Mallorca a las 10'30 horas del día 22 de Diciembre de 1989.

Ramón Aguiló Munar en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Palma y D. Andrés Moreno Aguilar, D.N.I. nº 36.466.283, en representación de la Sociedad Mercantil IRCO BALEARES S.A., NIF-A-07441876 según poder conferido por el Notario D. Alfredo Arturo - Lorenzo Otero en fecha 21 de Julio de 1.989 que tienen poder otorgado por el mismo notario y en la misma fecha para representar de forma suficiente a los propietarios del solar referenciado en el apartado I, letras A y B del poder ultimamente citado que asimismo se acompaña como anexo, asistidos por el Secretario de la Corporación D. Agustín F. Estela Ripoll.

Dicha Sociedad IRCO BALEARES S.A., tiene suscrito contrato de compra de los solares reseñados en el plano nº 1 adjunto, y que pretenden realizar un conjunto de edificaciones de nueva planta en desarrollo del Plan General de Palma.

Por parte de IRCO BALEARES S.A., se ha detectado la existencia de propiedades municipales no perfectamente delimitadas que pueden interferir el desarrollo de las obras que se pretenden realizar, así como el posible error material en el grafiado de la profundidad edificable de la manzana según las Normas del Plan General de Ordenación.

Por parte del Ayuntamiento se pretende recuperar para su uso cultural las edificaciones e instalaciones históricas (acequia Real y Viejo Molino), así como construir en las zonas C, E, F, del plano nº 3 que se acompaña como anexo un centro social y cultural que incluya un núcleo vertical de comunicaciones entre dichas zonas y la planta superior del edificio municipal colindante con los solares referidos, que incluyen en su planta baja el Mercado Municipal del Camp Redó.

Por todo ello ambas partes suscriben el presente Convenio Urbanístico que se compone de las estipulaciones que siguen;

Estipulación 1:

IRCO BALEARES S.A., se compromete a ceder al Ayuntamiento la totalidad de terrenos e instalaciones libres de cargas y gravámenes que sean de su propiedad o cuya propiedad represente legalmente y estén situados en la zona A del plano nº 2 anexo.

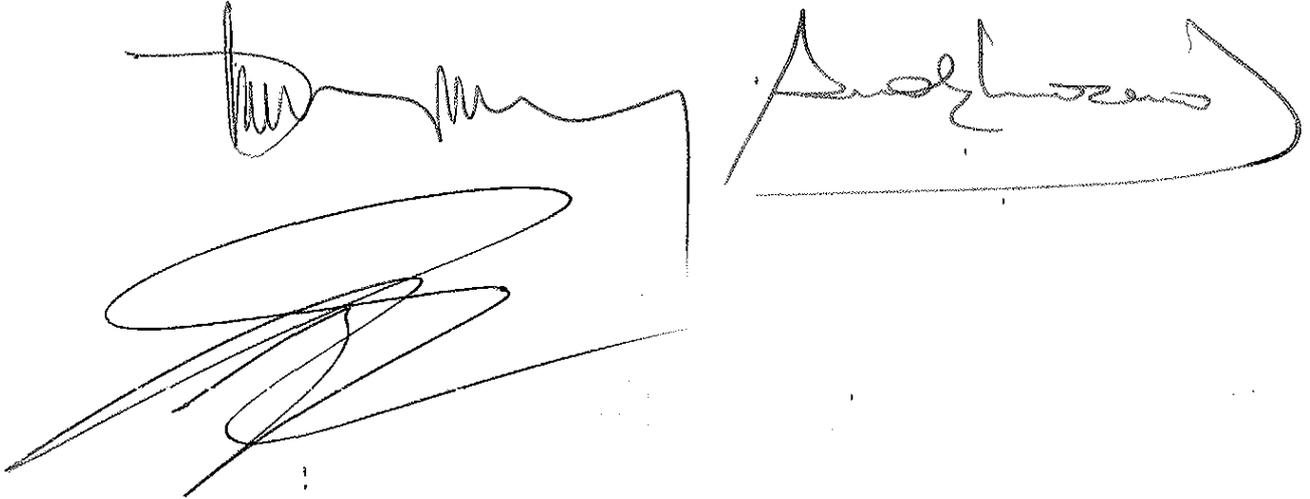
Estipulación 2: (ver en planos de planos)

IRCO BALEARES S.A., se compromete a entregar ejecutada la planta baja correspondiente a las zonas C del plano nº 3 anexo con una altura libre no inferior a 3,40 m.

Se entenderá por planta baja ejecutada la obra consistente en techos y paredes revocados con mortero de C.P. y pintados, y cerramientos exteriores que serán de tipo reja en la calle San José de la Montaña y de muro ciego con puerta provisional de 80 cm. de anchura en la Calle Felipe II.

BALEARES S.A., una vez que se haya llevado a efecto la rectificación de error material referida en la estipulación 6, y en cumplimiento de los acuerdos del presente convenio y de la aplicación de la Normativa Urbanística vigente.

En prueba de conformidad con lo convenido, firman el presente documento, a un solo efecto y en ejemplar duplicado.

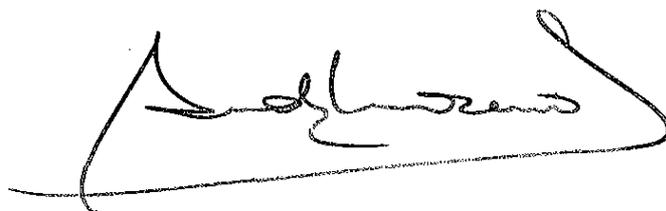
The image shows three handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a cursive scribble. The middle signature is a more structured cursive script. The signature on the right is a large, bold cursive signature that appears to read 'A. Aguilera'.



CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL
 EXMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA
 DE MALLORCA E IRCO BALEARES S.A.

PLANO 1
 ESCALA 1/400

ZONA A: Sup. 753.82 m2

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pedro...' with a large flourish at the end.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Miguel...' with a large flourish at the end.

CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL
EXMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA
DE MALLORCA E IRCO BALEARES S.A.

PLANO 2

ESCALA 1/400

Sup. C:	282.46m ²
Sup. E:	229.96m ²
Sup. F:	523.87m ²

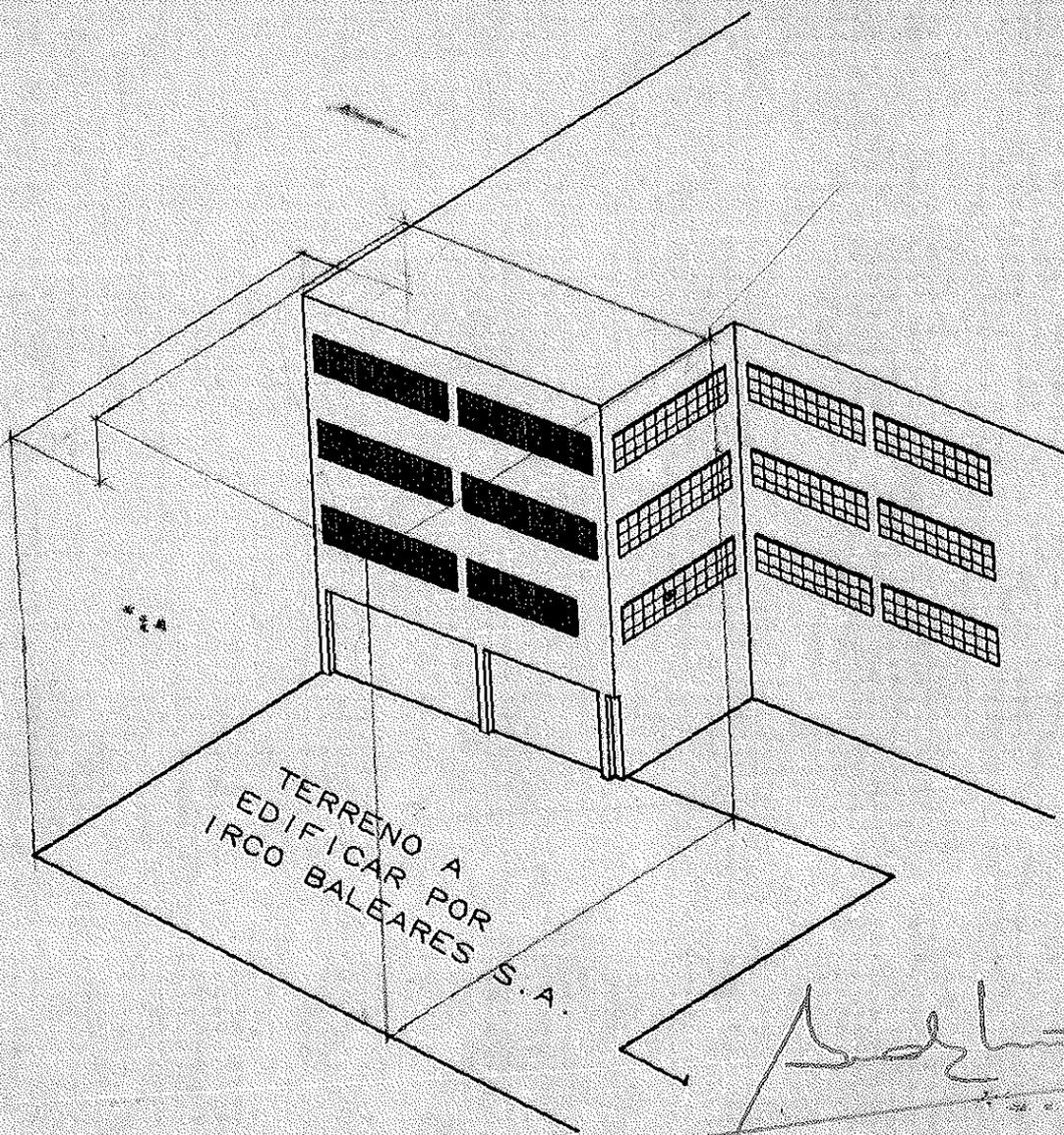


The image shows three handwritten signatures and a large circular stamp. The top signature is a cursive name, possibly 'Andrés'. Below it is another signature, and at the bottom is a large, stylized signature or stamp that overlaps the text in the box below.

CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL
EXMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA
DE MALLORCA E IRCO BALEARES S.A.

PLANO 3

ESCALA 1/400



VENTANAS ESTIPULACION 8

CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL
EXMO AYUNTAMIENTO DE PALMA DE
MALLORCA E IRCO BALEARES S.A.

PERSPECTIVA DE LA MEDIANERA
DEL MERCADO

PLANO 4

IRCOBAL.ACU

PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

NEGOCIADO DE EJECUCIÓN DE PLANES

INFORME DEL JEFE DE NEGOCIADO ACCTAL.

Este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 6 de Noviembre de 1.989, aprobó un Convenio Urbanístico a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento y Irco Baleares S.A., a los fines de recuperar para uso cultural las edificaciones e instalaciones históricas (Acequia Real y Antiguo Molino), así como construir en las zonas C, E y F del plano nº 3 del Convenio un centro social y cultural inmediato al Mercado Municipal del Camp Redó, facultando al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma del meritado acuerdo y de los correspondientes documentos públicos derivados del mismo.

Con fecha 22 de Diciembre de 1.989 se procedió a la firma del antes indicado Convenio, en el que, entre otros, se contienen los siguientes particulares: "Estipulación 1: -Irco Baleares S.A., se compromete a ceder al Ayuntamiento la totalidad de terrenos e instalaciones libres de cargas y gravámenes que sean de su propiedad o cuya propiedad represente legalmente y estén situados en la zona A del plano nº 2 anexo.= Estipulación 2: - Irco Baleares S.A., se compromete a entregar ejecutada la planta baja correspondiente a las zonas C del plano nº 3 anexo con una altura libre no inferior a 3'40 m."-----

La aclaración propuesta por la representación de Irco Baleares S.A. en comparecencia efectuada ante este Negociado el día 24 de Abril de 1.991, y así ha sido informado por los Servicios Jurídicos Municipales, no modifica la esencia del Convenio ni presupone carga alguna para este Excmo. Ayuntamiento, antes al contrario, liberan a este Ayuntamiento de integrarse en la futura comunidad de propietarios de la finca a construir por Irco Baleares S.A.

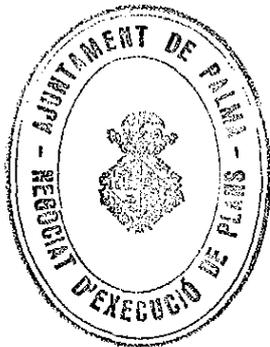
Por todo ello, vistos los arts. 3 y 5 del Reglamento de la Gerencia de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Palma, el art. 22 de la Ley 7/85 y demás disposiciones concordantes, puede elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de resolución, para que si lo tiene a bien, adopte el siguiente

A C U E R D O

1º.- Aclarar los términos de la "Estipulación 1" y el primer párrafo de la "Estipulación 2" del Convenio suscrito el día 22 de Diciembre de 1.989, entre el Excmo. Ayuntamiento de Palma e IRCO BALEARES, S.A., los cuales quedarán redactados en los términos que figuran en el Anexo 1 que se acompaña, manteniéndose en sus propios términos el resto del Convenio.

29.- Ratificar los demás extremos contenidos en el acuerdo plenario de 6 de Noviembre de 1.989 que no se opongan al punto anterior.

Palma, 24 de Abril de 1.991.
EL JEFE DE NEGOCIADO ACCTAL.



Fdo.: Danián Sans Tous.

Conforme con el informe propuesta que antecede.
LA JEFE DE SECCIÓN.

Aprobado por el Consejo de Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día de ayer.

Palma a 25 ABR. 1991

El Secretario,

Fdo.: Pilar Simón Aguirre

Conforme con el informe propuesta que antecede.
LA JEFE DE SERVICIO DE



Fdo.: Sara Lozano Ibáñez.

Conforme con el informe propuesta que antecede.
EL GERENTE DE URBANISMO.

Aprobat per l'Ajuntament ple en sessió ordinària de data d'avui.

Palma, 25 ABR. 1991

EL SECRETARI,

Fdo.: Francisco Antich Oliver.



CONVENIO "SIQUIA DE LA VILA" (MOLI DE' N CARRERES)
ENTRE
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA Y IRCO BALEARES, S.A.

Estipulación 1:

IRCO BALEARES, S.A., se compromete a ceder al Ayuntamiento la totalidad de terrenos e instalaciones libres de cargas y gravámenes que sean de su propiedad o cuya propiedad represente legalmente y estén situados en la zona A del plano nº 2 anexo, con una superficie aproximada de setecientos cincuenta y tres metros cuadrados (753,00 m²).

Estipulación 2:

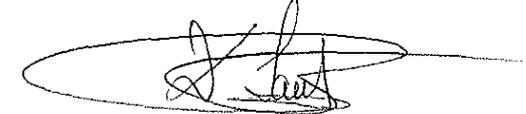
IRCO BALEARES, S.A., se compromete a ejecutar la planta baja correspondiente a las zonas C del del plano nº 3 anexo, con una altura libre no inferior a tres metros y cuarenta centímetros (3,40 m.); y a constituir a favor de la finca a ceder a favor del Ayuntamiento, de acuerdo con lo convenido en la estipulación 1, o zona A del plano nº 2 anexo, las siguientes servidumbres:

A).-Servidumbre de paso, que se ejercitará desde la calle Felipe II hasta el predio dominante, sobre una superficie de terreno de unos ciento setenta metros treinta y cinco decímetros cuadrados (170,35 m²) con un frente a la calle Felipe II de siete metros ochenta y dos centímetros (7,82 m.), y otro a la porción dominante de dieciséis metros cincuenta centímetros, y una altura de suelo a techo, en toda su extensión, de tres metros cuarenta centímetros (3,40 m.).

B).-Y servidumbre de paso, que se ejercitará desde la calle San José de la Montaña hasta el predio dominante, sobre una superficie aproximada de noventa y seis metros y sesenta decímetros cuadrados (96,60 m²), y que tiene un frente a la calle San José de la Montaña y otro a la finca dominante, de seis metros (6,00 m.) cada uno, y con una altura de techo a nivel de la referida calle de tres metros y cuarenta centímetros.

Las servidumbres lo serán a perpetuidad, y llevarán anejos los derechos de ocupación y uso de la totalidad del espacio del predio sirviente que cada una comprende, para atender al mejor servicio del Centro o Institución que pueda establecerse en el predio dominante.

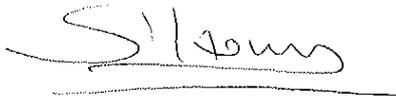
Palma, 24 de Abril de 1.991.
EL JEFE DE NEGOCIADO ACCTAL.



Fdo.: Damián Sans Tous.

Conforme con el anexo
que antecede.
LA JEFE DE SECCION.

Fdo.: Pilar Simón Aznar.
Conforme con el anexo
que antecede.
LA JEFE DE SERVICIO.



Fdo.: Sara Lozano Ibáñez.

Conforme con el anexo
que antecede.
EL GERENTE DE URBANISMO.



Fdo.: Francisco Antich Oliver.

